

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto **REILOBA**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Prof. Eduardo **YUNI**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Víctor **NUÑEZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 2 de Junio de 2006



DECRETO N° 2076/2006

17 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE la Ordenanza N° 142/96 (Orgànica de la Fiscalía Municipal) de la siguiente manera:

Artículo 4° REGLAMENTADO

La gestión del cobro extrajudicial y judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Dirección General de Recursos, dependiente de la Secretaría de Economía, correspondientes a tributos municipales impagos, las multas por infracción a las ordenanzas impositivas, sus recargos por mora, intereses y accesorios, se efectuará por intermedio de Procuradores Fiscales, bajo la jefatura y supervisión de la Fiscalía Municipal.

El sistema de cobro extrajudicial y judicial se efectuará bajo las siguientes pautas:

1. La Dirección General de Recursos enviará a la Fiscalía Municipal los certificados de deuda para juicio expedidos conforme a los requisitos establecidos por la legislación vigente para conformar un título ejecutivo. A todos los efectos se considerará que la gestión de cobro se inicia con la entrega por parte de la Dirección General de Recursos de los títulos de deuda a la Fiscalía Municipal.
2. La gestión de cobro de los títulos de deuda por vía extrajudicial o judicial se efectuará con la intervención de los abogados de la estructura orgánica de la Fiscalía Municipal, quienes actuarán en calidad de Procuradores Fiscales. Sin perjuicio de ello el Fiscal Municipal podrá designar como Procuradores Fiscales a otros abogados que se encuentren desempeñando tareas dentro del municipio ya sea mediante de locación de servicios, contratos o relación de empleo.
3. Previo al inicio de las acciones judiciales, la Fiscalía Municipal deberá proceder a efectuar la gestión de reclamo extrajudicial mediante cédulas idóneas a tal fin. La Dirección de Recursos prestará la ayuda necesaria a los fines del reparto de las mismas a los contribuyentes.
4. Interpuesta la demanda judicial, la Fiscalía Municipal comunicará a la Dirección General de Recursos, dentro de los tres (3) días de producirse la interposición: la fecha de inicio de las acciones judiciales, el juzgado en que se radicaron, el abogado apoderado del Municipio a quien se haya asignado la causa y los gastos causídicos originados.





5. Cuando la Dirección General de Recursos reciba el pago de la deuda que se encuentre en estado de gestión judicial de cobro deberá requerir del contribuyente el pago de los gastos causídicos originados por la interposición de la demanda y los honorarios del Procurador Fiscal interviniente, calculados de conformidad con los incisos 8, 9 y 10 siguientes.
6. Cuando la Dirección General de Recursos disponga el otorgamiento de planes de facilidades de pago por cuentas en estado de gestión judicial de cobro deberá comunicarlo a la Fiscalía Municipal dentro de los tres (3) días de su concesión.
7. A los fines del otorgamiento del plan de facilidades pagos la Dirección General de Recursos incluirá, en cada caso y en forma prorrateada en cada cuota del plan otorgado, los gastos causídicos originados, calculados en un dos por ciento (2%) del monto de la demanda judicial, con los topes máximos y mínimos establecidos en la legislación provincial aplicable.
8. A los fines del otorgamiento del plan de facilidades pagos la Dirección General de Recursos incluirá, en cada caso y en forma prorrateada en cada cuota del plan otorgado, los honorarios del Procurador Fiscal interviniente, a cuyo fin, dentro de los tres (3) días de dictada sentencia en las causas iniciadas, la Fiscalía Municipal comunicará al Organismo Fiscal los honorarios que hayan sido regulados judicialmente.
9. Cuando no exista regulación judicial de honorarios, la Dirección General de Recursos los calculará, a los fines de su inclusión en el plan de facilidades de pago, de conformidad con los lineamientos que establezca la Fiscalía Municipal con arreglo a las prescripciones del Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba (Ley 8226 y sus modificatorias). La base del cálculo de los honorarios será, en todos los casos, el monto nominal consignado en el título de deuda.
10. El Organismo Fiscal retendrá, por cuenta y orden de los abogados intervinientes, los importes correspondientes a sus honorarios y los depositará dentro de los cinco (5) días en la cuenta bancaria abierta a la orden de la Fiscalía Municipal.
11. Mensualmente, el Organismo Fiscal remitirá a la Fiscalía Municipal un detalle de los honorarios depositados.
12. En ningún caso los abogados intervinientes podrán concertar con los contribuyentes quitas, esperas o planes de pago de sus honorarios diferentes a los establecidos en el presente, ni percibir de ellos en forma directa importe dinerario alguno.

Artículo 5°, inciso 6.- REGLAMENTADO

A los fines de la gestión del cobro extrajudicial y judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Dirección General de Recursos, dependiente de la Secretaría de Economía, la Fiscalía Municipal tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Organizar el sistema de adjudicación de causas judiciales y la división del trabajo.
2. Supervisar la actuación de los Procuradores Fiscales teniendo a su cargo la auditoría de la procuración mediante la utilización de los sistemas informáticos de seguimiento y control de la gestión judicial que a tales fines se establezcan.
3. Impartir instrucciones particulares o generales, asesorar y otorgar o denegar las autorizaciones para la realización de los actos en los que por el presente resulte exigida, indicando en todos los casos las medidas que sean convenientes para la mejor defensa de los intereses del Municipio.
4. Distribuir entre los Procuradores Fiscales los Certificados de Deuda que se le envíen para la gestión de cobro por vía extrajudicial o judicial, de conformidad al sistema de adjudicación que se establezca.
5. Evaluar periódicamente el rendimiento y la eficacia de los Procuradores Fiscales utilizando criterios objetivos en materia de calidad de la gestión, nivel de resultados favorables y de recupero obtenido.
6. Verificar el cumplimiento de la obligación de prestar las garantías que se establezcan para el ejercicio de la Procuración Fiscal.
7. Disponer las auditorías que se estimen necesarias para verificar el desempeño de la gestión encomendada. Las auditorías de gestión podrán ser ejecutadas directamente por la Fiscalía Municipal o por consultores especializados contratados para el logro de la finalidad indicada.

Artículo 16°.- REGLAMENTADO:

Los abogados que actúen en calidad de Procuradores Fiscales deben sujetarse a las siguientes prescripciones:

1. Los poderes de los Procuradores Fiscales del Municipio serán otorgados por el señor Intendente Municipal o el Fiscal Municipal.





2. Cuando les sea requerido por Fiscalía Municipal, los Procuradores Fiscales deberán prestar una fianza mínima equivalente a Veinte Mil Pesos (\$ 20.000) en dinero efectivo, o constituir -por sí o por tercera persona- derecho real de Hipoteca sobre uno o varios inmuebles ubicados en el ejido la Municipalidad de Río Cuarto, o aval bancario con indicación del período de vigencia y el monto por el cual se emite, o póliza de caución otorgada por Compañía de Seguros de primera línea, en ambos casos a favor de la Municipalidad y acompañar el correspondiente recibo, sellado y firmado por los funcionarios actuantes de la aseguradora o el banco, con certificación de Escribano Público y su correspondiente legalización. La Fiscalía Municipal podrá incrementar el valor de la garantía cuando la suma establecida en el presente artículo quedara desactualizada en función de la coyuntura económica imperante. Los Procuradores Fiscales deberán mantener vigente la garantía constituida mientras dure su mandato. A tal fin deberán acreditar la renovación de la misma, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de su vencimiento, por ante la Fiscalía Municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación en tiempo y forma, el Procurador Fiscal no podrá recibir liquidaciones de deuda para gestionar su cobro, sin perjuicio de la sanción que se aplique ante la subsistencia y/o reiteración del incumplimiento.

3. Los Procuradores Fiscales tienen los siguientes deberes y funciones:
 - a. Ejercer la representación de la Municipalidad en los asuntos judiciales que se les encomienden, no pudiendo hacer renuncia de éstos sino por causa justificada y previa autorización por escrito de la Fiscalía Municipal.

 - b. Observar estrictamente en su actuación judicial las normas del procedimiento vigente y legislación sustancial y procesal aplicable, siendo responsables de todo cuanto se refiera al trámite de los juicios y -en especial- de las consecuencias de los vencimientos de términos, falta de interposición de recursos, perención de instancias y prescripción, hechos que además, serán considerados falta grave en su actuación administrativa.

 - c. Agotar todos los medios a su alcance para asegurar el cobro de las liquidaciones de deudas para juicio que se les entreguen y cuando -a su criterio- alguna de ellas resultara incobrable, la devolverá al Fiscal Municipal informándole detalladamente por escrito sobre las gestiones realizadas, las razones que fundamentan su posición, sin perjuicio del cumplimiento de las demás pautas que a tal fin fije la Fiscalía Municipal.

 - d. Mantener actualizada la información sobre las actuaciones extrajudiciales y sobre el trámite de los procesos judiciales en que intervengan, así como sobre toda otra novedad relacionada con su labor, mediante la carga informática de las etapas en el

sistema informático de administración de juicios. La incorporación informática de las etapas y demás novedades deberá cumplimentarse hasta el día hábil inmediato siguiente de producidas.



- e. Producir los informes particulares y generales sobre las gestiones de cobro encomendadas, acompañando los documentos en que se sustentan las actualizaciones realizadas, en los casos en que la Fiscalía Municipal lo requiera.
 - f. Conservar en forma ordenada la correspondencia y demás antecedentes relacionados con la gestión de los títulos de deudas cuyo cobro se les haya confiado.
 - g. Concurrir dos veces por semana, como mínimo a las dependencias que la Fiscalía establezca a los efectos de firmar el libro de asistencia, recibir o entregar informaciones y documentación, tomar conocimiento de actuaciones administrativas relacionadas con la gestión de cobro judicial o extrajudicial, brindar atención a los contribuyentes, y cumplir cualquier otro cometido vinculado con las causas a su cargo. La Fiscalía determinará los días que serán considerados días de firma, de modo tal que las notificaciones que debieran realizarse a los Procuradores se entenderán válidas y practicadas en los días fijados.
 - h. Proponer a la Fiscalía, los pedidos de quiebra de aquellos contribuyentes que a su criterio se encuentren en condiciones, para su oportuno diligenciamiento por el área competente en materia de juicios universales.
 - i. Solicitar y diligenciar todas las medidas cautelares tendientes a facilitar el resultado favorable de la acción promovida y el cobro de la deuda.
 - j. Iniciar de inmediato las acciones judiciales pertinentes, una vez que le sea entregado el título de deuda. En caso de imposibilidad deberá informar a la Fiscalía Municipal los motivos de la misma.
 - k. Verificar en los Registros respectivos la subsistencia del dominio a nombre del titular de las liquidaciones de deuda que le sean adjudicadas.
 - l. Someterse a las auditorias que establezca la Fiscalía Municipal
4. En caso de renuncia o revocación de mandato, los Procuradores Fiscales están obligados a rendir cuentas de su gestión por ante la Fiscalía Municipal. En caso de renuncia, los procuradores dentro de los quince días de presentada la misma deberán producir un informe general de situación y un informe particular, sobre el estado



de cada trámite. Una vez aceptada y notificada la aceptación de la renuncia, corresponde al Procurador Fiscal renunciante poner a disposición de la Fiscalía Municipal los expedientes judiciales, o en su caso indicar los juzgados en que se encuentren. Hasta la notificación de la aceptación de la renuncia los procuradores que hubieran renunciado continuarán ejerciendo la representación de la Municipalidad en todas las causas encomendadas, y serán responsables de los perjuicios ocasionados y pasibles de las sanciones establecidas por los incumplimientos en que incurrieren. En caso de revocación de mandato, y una vez dispuesto y notificado que sea el mismo al Procurador Fiscal, comenzará a correr el plazo de quince días para el cumplimiento de la obligación de rendir de cuentas de conformidad a las pautas precedentemente establecidas. En caso de muerte, corresponde a los sucesores comunicar este evento a la Fiscalía Municipal. En todos los supuestos, una vez cumplidas las exigencias mencionadas, la Fiscalía Municipal readjudicará los juicios en trámite al resto de los Procuradores Fiscales, por el sistema que se establezca, quienes estarán obligados a aceptar las causas que por ésta vía le sean adjudicadas, y a continuarlas en el estado en que se encuentren.

5. Queda prohibido a los Procuradores:
 - a. Recibir directamente sumas de dinero en pago de las cuentas cuyo cobro se les haya confiado.
 - b. Cobrar sus honorarios sin que haya sido satisfecho proporcionalmente el crédito de la Municipalidad.
 - c. Percibir directamente de los demandados el importe de sus honorarios.
 - d. Cobrar honorarios a la Municipalidad cuando las costas hayan sido impuestas a la misma o resulten a su cargo.
 - e. Dar por terminados los juicios sin estar pago el capital reclamado y sus intereses y cancelado el embargo que hubiere trabado.
 - f. Transar, desistir del juicio o de los recursos interpuestos o no interponerlos, paralizar el trámite de los juicios, conceder espera o aceptar depósitos a cuenta sin la previa autorización de la Fiscalía Municipal. No podrán designar peritos, tasadores, martillero o árbitros sin la autorización de la Fiscalía Municipal.
 - g. Delegar o sustituir en otras personas el desempeño de sus funciones; citar o atender a los contribuyentes fuera del domicilio o domicilio que la Fiscalía determine a tales fines.

- h. Patrocinar o representar a contrapartes de cualquiera de los organismos de la Municipalidad.

Toda infracción a lo dispuesto en el presente artículo será considerada falta grave susceptible de ser sancionada con la revocación del mandato.

6. Los Procuradores Fiscales deberán reconocer y aceptar en forma expresa que la Municipalidad queda liberada del pago de toda clase de honorarios que eventualmente correspondiera o pudieren ser regulados a su cargo y a favor del Procurador Fiscal, cualquiera sea el desarrollo o el resultado del juicio o asunto o la situación patrimonial del deudor demandado
7. Los Procuradores Fiscales deberán aceptar en forma expresa e irrevocable que sólo cobrarán honorarios de terceros una vez que la Municipalidad haya recibido sus acreencias y accesorios y que en caso de refinanciación, reprogramación, diferimiento de pagos o planes de regularización impositiva, prestar conformidad para reducir, esperar, cobrar en cuotas o diferir su crédito por honorarios a cargo del deudor conforme lo resuelto por la Municipalidad respecto del capital y accesorios.
8. Los Procuradores Fiscales están obligados a conservar la confidencialidad e indemnidad de toda información que obtengan de parte de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, por cuya causa queda absolutamente prohibida su difusión o revelación, bajo la forma o modo que sea, como así también la utilización para un uso distinto al que se le ha encomendado específicamente. La violación a la obligación prevista en este artículo genera responsabilidad y el Procurador Fiscal deberá asumir el pago de las indemnizaciones o resarcimientos que correspondan a favor de la Municipalidad.
9. Todo incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente instrumento legal en que incurran los Procuradores Fiscales en el desempeño de sus funciones, o que importen violación de las instrucciones, resoluciones o decretos que en su consecuencia se dicten, será causal suficiente para disponer la aplicación de las sanciones de conformidad con los siguientes criterios y pautas. Las sanciones aplicables podrán consistir en:
- a. La suspensión del Procurador Fiscal para participar en las adjudicaciones de títulos de deuda, con carácter total o parcial, y por el término que la Fiscalía Municipal determine.
- b. La revocación del mandato, que será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.





En todos los casos, en la determinación de las sanciones aplicables se tendrán en cuenta los antecedentes del Procurador Fiscal, la gravedad de las infracciones cometidas y la reiteración de las mismas.

Artículo 17°.- REGLAMENTADO.

Los abogados que actúen en calidad de Procuradores Fiscales percibirán como única retribución por las tareas extrajudiciales los honorarios que correspondan conforme la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores (Ley 8226), y por su gestión judicial los honorarios que les sean regulados por el Juez de la causa en los juicios que intervengan. En el caso que los honorarios a cargo de los deudores ejecutados no se encuentren regulados judicialmente, los Procuradores Fiscales percibirán los porcentajes que correspondan a cada etapa procesal de conformidad con lo dispuesto por la legislación arancelaria vigente y la reglamentación de la Ordenanza N° 1264/03.

Artículo 19°.- REGLAMENTADO.

En las causas iniciadas con motivo de la gestión del cobro extrajudicial y judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Dirección General de Recursos correspondientes a tributos municipales impagos, las multas por infracción a las ordenanzas impositivas, sus recargos por mora, intereses y accesorios los Procuradores Fiscales no podrán ejecutar la sentencia dictada en los juicios en que intervengan como representantes de la Municipalidad, sin autorización expresa del Fiscal Municipal. Los gastos de remate deberán ser autorizados expresamente por el Fiscal Municipal y todo exceso sobre dicha autorización será a cargo del Procurador Fiscal.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2077/2006
19 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Ing. Gustavo Adrián Garelli, D.N.I. N° 16.046.132 al cargo de Director Titular de la "Corporación Costas del Río Cuarto Sociedad Anónima", dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Incorpórase al Directorio de la "Corporación Costas del Río Cuarto Sociedad Anónima", como Director Titular, al señor Mario Alberto Decara, D.N.I. N° 11.628.413.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2078/2006

Promulga Ordenanza N° 1010/06

22 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 237/04 sancionada el 16 de diciembre de 2004, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Institución Educativa "Santo Tomás" condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) al inmueble ubicado en calle Panamá 350 de la ciudad de Río Cuarto, Nomenclatura Catastral C 06-S 1-M 084-P 001-PH 000-DDJJ13274 y C 06-S 1-M 084-P 002-PH 000-DDJJ17923, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2003".

ARTICULO 2°.- Otorgar a favor de la Institución Educativa "Santo Tomás", la condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio de los Inmuebles bajo Nomenclatura Catastral 6-1-084-001-000 y 6-1-084-002-000 por los siguientes períodos: Marzo-Agosto año 2000; Octubre-Diciembre año 2003; Enero-Diciembre año 2004 y Enero-Diciembre año 2005 inclusive.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2079/2006

Promulga Ordenanza N° 1012/06

22 de Mayo de 2006



Capítulo 1

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto a la Ley Provincial N° 9113, a su decreto reglamentario y, en consecuencia, al "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo" dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o del organismo que lo reemplace en el futuro.

ARTICULO 2º.- Designase al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano como representante de la Municipalidad de Río Cuarto ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, o del organismo que lo reemplace en el futuro, para la realización de las tareas de coordinación tendientes al desarrollo de las acciones del "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo" a implementarse en esta jurisdicción. A esos fines, y de ser menester, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Provincia de Córdoba los convenios que resulten necesarios para la eficiente aplicación en la jurisdicción municipal de las disposiciones de la Ley Provincial N° 9113 y su decreto reglamentario, incluso, y de resultar necesario, para la delegación a la Municipalidad de las facultades de control y el ejercicio del poder de policía provincial en la materia que trata esa legislación.


Capítulo 2

Disposiciones Generales

ARTICULO 3º.- Decláranse sustancias nocivas para la salud de las personas en todo el ámbito municipal a los productos y subproductos destinados a fumar elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización.

ARTICULO 4º.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de diversos aspectos relativos al consumo, comercialización y publicidad del tabaco en todo el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto a los fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes.

ARTICULO 5º.- Se prohíbe fumar en lugares cerrados de acceso al público y espacios comunes de los mismos. Entre otros, y a título de mera enunciación, se entiende que tal prohibición resulta abarcativa, con los alcances que fija la presente ordenanza, en:

- 
- a) Las oficinas y los edificios para oficinas de áreas públicas, comprendiendo los corredores, los salones y las áreas de comida, de recepción, los ascensores, servicios y esparcimiento.
 - b) Las Instituciones de salud y las educativas; públicas y/o privadas.
 - c) Los establecimientos de venta al público incluidos grandes centros comerciales.
 - d) Teatros, cines, restaurantes, bares, confiterías y casa de lunch.
 - e) Cyber, cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.
 - f) Centros culturales y estudios deportivos cubiertos.
 - g) Estaciones terminales y/o de trasbordo de ómnibus de mediana y larga distancia.

A los efectos del presente artículo, se entienden por espacios comunes, los vestíbulos, corredores, pasillos, escaleras y baños

Capítulo 3

Reglas de observancia en la Administración Pública Municipal

Dependencias de la Municipalidad

ARTICULO 6º.- Prohíbese en todos los edificios, centros y dependencias de cualquiera de los órganos de gobierno y de control de la Administración Pública Municipal, sus órganos desconcentrados o descentralizados, fundaciones, etc.; sean o no de atención al público, el consumo, la venta y la promoción y/o distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar en todos los edificios, centros y dependencias de los órganos de gobierno y de control de la Administración Pública Municipal, en lugares visibles al público, carteles que indiquen la prohibición establecida en este artículo.

Espacios de dominio público municipal



ARTICULO 7°.- Prohíbese en las plazas, parques y espacios del dominio público municipal destinados a divertimento, esparcimiento y recreación, la venta y la promoción y/o distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir, en todos los actos administrativos o contractuales que otorguen concesiones, permisos o habilitaciones comerciales en plazas, parques y espacios de dominio público municipal destinados a divertimento, esparcimiento y recreación, cláusulas que:

- a) Prohiban, a los titulares de concesiones, permisos o habilitaciones, el consumo, en los espacios que sean cerrados; la venta, la publicidad o la promoción y/o la distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización, en todo el ámbito del lugar.
- b) Aseguren la exhibición, por parte de los titulares de concesiones, permisos o habilitaciones, de carteles que indiquen la prohibición establecida en este artículo, elaborados de conformidad con el modelo que confeccionará la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Cuarto.

Publicidad emitida o contratada por la Municipalidad

ARTICULO 8°.- Prohíbese a cualquiera de los órganos de gobierno y de control de la Administración Pública Municipal, sus órganos desconcentrados o descentralizados:

- a) Disponer o autorizar la instalación de carteles de publicidad que estimulen el hábito de fumar en los edificios, centros y dependencias de la Administración Pública Municipal, y en plazas, parques y espacios abiertos del dominio público municipal destinados a divertimento, esparcimiento y recreación.
- b) Emitir publicidad que estimule el hábito de fumar en publicaciones e impresos editados por la Municipalidad de Río Cuarto.
- c) Permitir la emisión de publicidad que estimule el hábito de fumar en los espacios gráficos, radiales y televisivos contratados por la Municipalidad de Río Cuarto.

Los órganos de gobierno y de control de la Administración Pública Municipal deben incluir, en los contratos que celebren con las empresas gráficas, radiales o televisivas de comunicación, cláusulas que aseguren que no se imprimirá, irradiará o televisará publicidad que estimule el hábito de fumar en los espacios que se contraten.

Eventos organizados o auspiciados por la Municipalidad



ARTICULO 9°.- Prohíbese, en edificios, centros y lugares del dominio privado contratados por la Municipalidad de Río Cuarto para la realización de ferias y exposiciones industriales, comerciales o de servicios, de certámenes y eventos culturales o deportivos, o de cualquier otra actividad similar organizada por la Municipalidad, o para esos eventos cuando sean organizados por particulares y cuenten con auspicio o patrocinio de la Municipalidad de Río Cuarto:

- a) El consumo, en ambientes cerrados, de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización.
- b) La venta de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización.
- c) La instalación de publicidad que estimule el hábito de fumar.
- d) La promoción y/o la distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en los contratos que celebren con los titulares del dominio privado contratado, cláusulas que los comprometan a cumplir y hacer observar a sus dependientes y concesionarios las previsiones de este artículo durante el tiempo en que se desarrollen las actividades y eventos organizadas o auspiciadas por la Municipalidad.

Capítulo 4

Reglas de observancia en actividades semipúblicas y privadas

Unidades de transporte

ARTICULO 10°.- Prohíbese el consumo de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización, en los vehículos de transportes urbano de pasajeros, automóviles de alquiler con o sin aparato taxímetro, escolares, y en toda otra unidad de transporte cuya autorización para circular dependa de la autorización o habilitación de la Municipalidad de Río Cuarto. El Departamento Ejecutivo Municipal debe adoptar las medidas reglamentarias y operativas necesarias para que las leyendas sobre



prohibición de fumar tengan conveniente exhibición en el interior de cada vehículo.

Unidades de transporte. Publicidad

ARTICULO 11°.- Prohíbese la instalación de publicidad que estimule el hábito de fumar en las unidades de transporte urbano de pasajeros, automóviles de alquiler con o sin aparato taxímetro, escolares, y en toda otra unidad de transporte cuya autorización para circular dependa de la autorización o habilitación de la Municipalidad de Río Cuarto.

Lugares de asistencia de menores

ARTICULO 12°.- Prohíbese en los Centros Educativos Infantiles Privados habilitados por la Municipalidad y en todos los establecimientos privados destinados a la educación, divertimento, esparcimiento, recreación o alimentación de menores de dieciocho (18) años de edad que reciben ayudas económicas o subsidios de la Administración Pública Municipal:

- a) El consumo de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización.
- b) La venta de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización.
- c) La instalación de publicidad que estimule el hábito de fumar.
- d) La promoción y/o la distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización. El Departamento Ejecutivo Municipal debe adoptar las medidas necesarias para que las leyendas sobre prohibición de fumar tengan conveniente exhibición en el interior de los locales.

Capítulo 5

Facultades disciplinarias y sanciones

Regla de interpretación

ARTICULO 13°.- En caso de conflicto en la interpretación de la presente ordenanza, en todos aquellos lugares cerrados de acceso al público prevalece siempre el derecho a la salud de los no fumadores sobre el derecho de los fumadores a consumir productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco.



Disposición general

ARTICULO 14°.- Quien se encuentre ejerciendo la máxima autoridad o estuviere a cargo del lugar en el caso de los espacios públicos y el propietario, titular, representante legal y/o responsable en el caso de los ámbitos privados, donde se infrinjan las disposiciones de la presente ordenanza, tiene facultades de ordenar a quien no las observara el cese de tal conducta y en caso de persistencia en esa actitud, al retiro del incumplidor del lugar, pudiendo, a ese efecto, requerir la presencia de inspectores municipales y de denunciar al infractor ante el Tribunal Administrativo Municipal o ante la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 9113. Las personas mencionadas que actúen en los términos referidos quedarán exentos de la sanción prevista en la presente ordenanza.

Régimen de faltas

ARTICULO 15°.- Las contravenciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el Tribunal Administrativo Municipal, sin perjuicio de lo cual los infractores pueden sufrir las demás penalidades que establece el ordenamiento jurídico municipal, por el órgano competente y de conformidad con el procedimiento previsto para ellas.

Agravamiento de las sanciones

ARTICULO 16°.- Cualquiera de las sanciones que pudiesen corresponder a los infractores por la violación de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza, pueden agravarse hasta el máximo permitido por la legislación aplicable cuando la falta se cometa en presencia de mujer en evidente estado de embarazo, de lactante o de menor de dieciocho (18) años.

Capítulo 6

Rectificaciones al ordenamiento jurídico municipal

Derecho y obligaciones de los agentes de la Administración Pública Municipal



ARTICULO 17°.- Agréganse a la Ordenanza N° 282/92 (Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal) el artículo 45° bis, el inciso n) al artículo 214° y el artículo 226° bis con las siguientes redacciones:

"...AMBIENTE SANO. ARTÍCULO 45° bis.- Todos los trabajadores gozarán del derecho a un ambiente de trabajo sano y a exigir de sus compañeros, subalternos y superiores que se abstengan de consumir productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización; pudiendo instar, a través de las autoridades competentes, la denuncia y la instrucción de sumarios administrativos en contra de quienes los consuman."

"...ARTÍCULO 214°.- ...n) Omitir el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el consumo de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco...".

"...ARTÍCULO 226° bis.- Quedará constituida la falta prevista en el Artículo 214°, inciso n), cuando el agente municipal:

- a) Consuma, venda o de cualquier manera colabore en la instalación de publicidad, la promoción y/o la distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización, en los edificios, centros y dependencias de la Administración Municipal durante su horario de trabajo;
- b) Facilite o consienta, de empleados municipales o de particulares, el consumo, la venta, la instalación de publicidad, la promoción y/o la distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización en los edificios, centros y dependencias de la Administración Municipal;
- c) Omita cualquiera de los deberes vinculados con la vigilancia y la responsabilidad de corrección y sanción de las conductas anteriores y las que derivan de la legislación municipal vigente....".

Régimen de Asociaciones Vecinales

ARTICULO 18°.- Agréganse a la Ordenanza N° 222/96 (Régimen de Asociaciones Vecinales de la Ciudad) el inciso f) al Artículo 21°, el inciso e) al Artículo 22° y el inciso f) al Artículo 24°, con las siguientes redacciones:

"...PROHIBICIONES. Artículo 21°.- ...f) Permitir, consentir o facilitar a sus autoridades, socios o terceros, el consumo, la venta, la instalación de publicidad, la promoción y/o la distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización, en los edificios, centros y dependencias de la Asociación Vecinal...".



"...OBLIGACIONES. Artículo 22°.- ...e) Disponer la aprobación de resoluciones o instrumentos legales semejantes que prohíban el consumo, la venta, la instalación de publicidad, la promoción y/o la distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización, en los edificios, centros y dependencias de la Asociación Vecinal, y que dispongan sanciones para los infractores...".

"...INCUMPLIMIENTOS PUNIBLES. Artículo 24°.- ...f) El incumplimiento de la prohibición establecida en el Artículo 21° inciso f) o de la obligación establecida en el Artículo 22° inciso e) ...".

Publicidad en unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros

ARTICULO 19°.- Agrégase el inciso 4) al Artículo 3° de la Ordenanza N° 325/97 (publicidad en unidades del transporte urbano colectivo de pasajeros) con la siguiente redacción:

"...ARTÍCULO 3°.- ...4. La publicidad que estimule el hábito de fumar...".

Código de Tránsito

ARTICULO 20°.- Agrégase el inciso g) al Artículo 61° de la Ordenanza N° 184/96 (Código de Tránsito de la Ciudad de Río Cuarto), con la siguiente redacción:

"...ARTÍCULO 61°.- g) Fumar mientras conduce...".

Código de Faltas

ARTICULO 21°.- Agréganse a la Ordenanza N° 268/85 (Código de Faltas), los Artículos 49° bis y 49° ter, con las siguientes redacciones:



"...ARTICULO 49° bis.- La emanación de humo de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, será sancionado con multa de una (1) a diez (10) U M."

"...ARTICULO 49° ter.- Quien se encuentre ejerciendo la máxima autoridad o estuviere a cargo del lugar en el caso de la Administración Pública Municipal y el propietario, titular, representante legal y/o responsables de los ámbitos y/o establecimientos privados, donde estuviera prohibido fumar y que no haga cumplir dicha prohibición, será sancionado con multa de dos (2) a veinte (20) UM.

Sin perjuicio de las sanciones precedentemente contempladas, el establecimiento privado que registre tres (3) multas consecutivas en el término de un (1) año será sancionado con clausura de hasta treinta (30) días."

Derogación

ARTICULO 22°.- Deróganse las Ordenanzas N° 938/95 y N° 1087/99.

Capítulo 7

Disposiciones complementarias

Requerimiento

ARTICULO 23°.- Requiérese a los representantes del sector público en las fundaciones, sociedades de economía mixta, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y en toda otra sociedad comercial o asociación civil de la que participe la Municipalidad a generar las iniciativas y acciones pertinentes semejantes a esta ordenanza a los fines de la vigencia de sus prohibiciones en los edificios, centros y dependencias de esas personas jurídicas.

Invitación

ARTICULO 24°.- Invítase a las instituciones, colegios de profesionales, entidades sindicales, empresas industriales, comerciales o de servicios, y a toda otra entidad privada con domicilio en esta Ciudad a adherir a las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Tratamiento. Información

ARTICULO 25°.- Los agentes de la Administración Pública Municipal que necesiten apoyo para lograr la deshabituación del tabaco podrán recurrir sin cargo a los programas especiales (cursos, talleres, etc.) de deshabituación que se lleven adelante por el Municipio para el cumplimiento de este fin.

Convenios

ARTICULO 26°.- La autoridad de aplicación propiciará la celebración de convenios con entes provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados, para coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población en lo relativo a la adicción del tabaquismo.

Vigencia

ARTICULO 27°.- Las disposiciones de la presente ordenanza comenzarán a regir para los establecimientos del sector público y para los establecimientos privados alcanzados por la misma el 01 de junio de 2006.

Publicación

ARTICULO 28°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a dar adecuada difusión a las disposiciones de la presente ordenanza a través de los medios masivos de comunicación de la Ciudad.

De forma

ARTICULO 29°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2080/2006
22 de Mayo de 2006





ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 2025/06 por el que se contrataba como personal no permanente a la Sr. Analía Calderon.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2081/2006
22 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la donación efectuada por los señores Caniglia de Bernard, Blanca A; Bernard Caniglia, Blanca B., Raúl P. y Ruiz González V. (hoy su sucesión) consistente en fracciones de terreno correspondientes a pje. Público, las que se describen a fs. 11;12 y 13 del expte. N° 41.505-C-06, las que se destinarán a pasaje público conforme lo estipulado en el contrato de donación firmado oportunamente y que obra en las citadas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2082/2006
22 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- OTORGASE el auspicio municipal para el curso "El Lugar del Acompañante Terapéutico" que tendrá lugar entre los meses de abril y diciembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2083/2006

22 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- CREASE la Comisión de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Municipalidad de Río Cuarto la que estará integrada por las siguientes personas: el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. José Ernesto Lago; la Subsecretaria de Recursos Humanos, Cdora. Libia González; los integrantes del equipo de trabajo de Salud, Higiene y Seguridad de esta Municipalidad, Dr. Armando Vesco y Lic. Ana Echandía; un representante de la A.R.T. contratada por esta Administración y los delegados de cada repartición municipal enumerados en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- Los objetivos y funciones de la Comisión creada por el artículo anterior serán:

- fijar las prioridades del Plan de Higiene y Seguridad de la Municipalidad
- informar sobre los riesgos existentes en las diferentes áreas que pudieran afectar la vida o la salud de los empleados que allí se desempeñan.
- Contribuir a que todo agente reciba capacitación en materia de Higiene y Seguridad
- Fomentar la colaboración de los agentes en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo.
- Llevar a cabo el control del cumplimiento del Plan de Higiene y Seguridad
- Realizar sugerencias sobre aspectos de Higiene y Seguridad
- Promover la enseñanza y difusión de las distintas normas de Higiene y Seguridad mediante cursos y conferencias, la colocación de carteles, avisos, etc.

ARTICULO 3°.- La Comisión creada por el presente deberá reunirse como mínimo una vez al mes; sus integrantes no percibirán, por las tareas que desempeñen en la misma, otra remuneración aparte de la que reciban en virtud del cargo que ocupen en la Administración.

ARTICULO 4°.- Déjense sin efecto los decretos Nros. 1366/97 y 415/04.





ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2084/2006
22 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la donación efectuada por el señor Ricardo José Saenz de las fracciones de terreno descriptas a fs. 18 y 19 del expte. N° 38.555-S-05, las que se destinarán a pasaje público, espacio verde y equipamiento comunitario conforme lo estipulado en el contrato de donación firmado oportunamente, el que obra en las citadas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2085/2006
Promulga Ordenanza N° 1009/06
23 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, cumplidas las formalidades de ley, ceda en donación a Càritas Argentina Diòcesis Villa de la Concepción del Río Cuarto el terreno delimitado por calles Aníbal Ponce al Oeste, Adelia María al Norte, Juan Diaz de Solís al Este y pasaje público al Sur, identificado catastralmente como C 04-S 02-Mz 272-P 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 según plano de mensura, unión, división y loteo visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia por Expediente N° 0033-38909/00.

ARTICULO 2°.- Impóngase a Càritas Argentina Diòcesis Villa de la Concepción del Río Cuarto el cargo de construir trece (13) viviendas en el plazo de dos (2) años.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 3-4-1-13-139-99 del Presupuesto de Gastos vigente del Instituto Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2086/2006
23 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- INCORPÓRANSE a la Subsecretaría de Salud -centros periféricos N° 3 y N° 13-, en virtud del convenio aprobado por ordenanza N° 123/04, por el plazo de tres (3) meses a las siguientes personas:

Cagliari, Silvina D.N.I. N° 22.880.460

Riba, Cecilia D.N.I. N° 29.701.657

Minetti, Noelia D.N.I. N° 29.456.388

Antinori, Julieta D.N.I. N° 29.339.463

Imenzon, Leandro D.N.I. N° 30.265.706

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2087/2006
23 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN VECINAL PARAISO, un aporte económico no reintegrable de Pesos Dos Mil Ochocientos Seis con Seis Centavos (\$2.806.06), para hacer frente a gastos producidos para acceder al servicio de luz eléctrica en el sector de calle Nicanor Lucero.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-



ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2088/2006
23 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- INCORPÓRANSE a la Subsecretaría de Salud y/o Fundación Maternidad Kowalk, en virtud del convenio firmado con el Instituto Superior "Ramón Menéndez Pidal", en el marco de la ordenanza N° 1077/99 (convenio de Pasantías Ministerio de Educación de la Provincia), por el plazo de cinco(5) meses -de julio a noviembre de 2006- a las siguientes personas:

Acosta, Alejandra del Valle	D.N.I. N° 17.576.816
Bordi, Ingrid	D.N.I. N° 29.897.411
Boudox, Laura	D.N.I. N° 31.301.199
Calcaterra, Lucrecia	D.N.I. N° 31.413.023
Castro, Gabriela	D.N.I. N° 27.871.594
Dalmasso, Romina	D.N.I. N° 29.728.858
Diaz, Mariela	D.N.I. N° 24.291.427
Echeverría, Adriana	D.N.I. N° 17.244.085

Francischetti, Hugo	D.N.I. N° 30.747.486
Leyes, Mariana	D.N.I. N° 24.738.332
Machado, María de los A.	D.N.I. N° 32.015.519
Megale, María Eugenia	D.N.I. N° 31.710.449
Molina, Natalia	D.N.I. N° 28.785.679
Mora, María Georgina	D.N.I. N° 28.529.450
Morelli, María José	D.N.I. N° 27.805.138
Muchut, Silvia	D.N.I. N° 30.402.581
Rodríguez, Vanesa	D.N.I. N° 28.446.450
Ruiz, Celina	D.N.I. N° 30.623.132
Salinas, Valeria	D.N.I. N° 30.538.387

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2089/2006
23 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la solicitud de adquisición formulada por el Sr. Jorge Hernán López de una fracción de terreno identificado con el número 9 del plano de subdivisión (Expediente 0033-70.653/02) con una superficie de Mil Quinientos Setenta y Dos con ochenta y tres decímetros cuadrados (1.572;83 m²) que forma parte de una mayor superficie identificada catastralmente como C03-02-Mz 401-P.001.





ARTICULO 2º.- La venta dispuesta por el artículo anterior, se efectuará sobre las siguientes bases: a) el precio resultará el equivalente a la superficie indicada, a razón de CATORCE PESOS (\$ 14.-) por metro cuadrado, el que deberá ser abonado por la compradora en la siguiente forma: Veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos Novecientos Diecisiete con Cincuenta centavos (\$ 917,50), pagadera la primera de ellas a los (30) días de la firma del presente boleto compraventa y el resto los mismos días de los meses subsiguientes; b) la compradora deberá iniciar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas dentro del término de Seis (6) meses de otorgada la posesión de la fracción de terreno; iniciar la producción prevista dentro del término de Doce (12) meses y cumplimentar con las demás exigencias del Artículo 8º y demás concordantes de la Ordenanza Nº 651/05.-

ARTICULO 3º.- Acéptase la fianza personal del Sr. Daniel Alberto Sunde, D.N.I. Nº 11.997.246, con domicilio en Montevideo 65 de esta ciudad, en carácter de garantía del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el solicitante.-

ARTICULO 4º.- Remítase a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo a los fines de la confección del respectivo boleto de compraventa.

ARTICULO 5º.- Autorícese al Sr. Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, Lic. Guillermo Gustavo Mana la firma del respectivo boleto de compraventa.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO Nº 2090/2006
24 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- OTORGASE el auspicio municipal para el "1º Curso de Postgrado de Oncología, Hepatología Clínica y Cuidados Paliativos para Enfermería" el que, organizado por el Instituto Oncohematológico Privado, tendrá una duración de siete meses, dando comienzo el día 26 de mayo de 2006.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2091/2006

24 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DECLARASE de interés municipal la conferencia " Trabajo y Propiedad en el Capitalismo Global. Deberes y derechos" promovida por la Fundación Cervantes para el día 21 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2092/2006

Promulga Ordenanza N° 1013/06

24 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo firmada entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y la permisionaria de Estacionamiento Medido, señora Libia Rosana Lépori, la que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2093/2006

26 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE VISITANTE DISTINGUIDO de la ciudad de Río Cuarto al Ing. Ricardo Bertolino, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2094/2006

26 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DECLARASE de interés municipal el "Encuentro Nacional del Programa Aquatox" que se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2095/2006

26 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. Subsecretario de Obras e Infraestructura, Fabricio Andrés Pedruzzi, D.N.I. N° 17.921.618, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la Asamblea Anual Ordinaria de GAMSUR S.E.M. a realizarse el día 30 de mayo de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2096/2006

26 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DECLARASE de interés municipal el "Décimo Sexto Encuentro Regional Infantil de Folklore - Décimo Segundo Abrazo Latinoamericano" que se llevará a cabo entre los días 1 y 7 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2097/2006

26 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DECLARANSE de interés municipal las "Terceras Jornadas Clínico-Quirúrgicas en Gastroenterología " que se llevarán a cabo durante los días 1 y 2 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2098/2006

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE por el término de siete (7) meses, a partir del 2 de junio de 2006, el convenio firmado con la Asociación Vecinal Villa Dalcar aprobado por ordenanza N° 33/04 por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida 5-1-7-1-5-504-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2099/2006

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- TRANSFIÉRENSE al EDECOM, para su funcionamiento, los bienes que se encuentran incorporados al inventario de bienes municipales con la siguiente nomenclatura





7 9 186 408 COMPUTADORA PERSONAL CON MICROPROCESADOR: AMD ATHLON XP 2.0 GHZ CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: GARANTIA 12 MESES.-MOTHERBOARD ATX MARCA ASUS ASROCK K7VM2 /C/CHIPSET VIA VT8235 (SONIDO 64BITS, VI-/DEO AGP 3 D 16MB.,RED 10/100 Y MODEM 56KV90 ON BOARD), GABINETE ATX MINITOWER FUENTE 300W. MEMORIA RAM DIMM DDR 256 MB //266 MHZ. DISCO RIGIDO: 30 (TREINTA) GB // WESTERN DIGITAL 7200 RPM. DRIVE DE DISKETTES: 3 1/2" DE 1.44 MB SAMSUNG/NEC. MONITOR CROMATICO SVGA: 15" SAMSUNG. PORTS: 1-----

7 9 186 357 COMPUTADORA PERSONAL CON MICROPROCESADOR INTEL PENTIUM III 550 MHZ. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:MOTHERBOARD C/CHIPSET INTEL 440BX BUS //100 MHZ.GABINETE ATX MIDTOWER.MEMORIA RAM DIMM SDRAM:128 MB 100 MHZ.DISCO RIGIDO: 10 (DIEZ) GB.DRIVE DISKETTES: 3 1/2" DE 1.44 MB.PLACA DE RED PCI ETHERNET (IEEE 802.3)/MARCA 3COM DE 10/100 MBPS.TARJETA CONTROLADORA VIDEO SVGA: 16 ///-----

7 9 186 379 COMPUTADORA, COMPUESTA POR CPU COMPAQ PENTIUM III, DE 500 EMHZ, 128 MB DE RAM, 8,3 GB DE HD. MONITOR COMPAQ DE 17".-----

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2100/2006
29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- INSTRUYESE a la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión para que a través de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, proceda a centralizar y luego remitir a la Corporación Costas del Río Cuarto Sociedad Anónima todos los expedientes y notas obrantes en la Administración, o que ingresen a la misma, vinculados con ofrecimientos de venta de inmuebles y/o sugerencias y propuestas de emprendimientos en inmuebles ubicados en la zona que ha sido afectada al desarrollo urbanístico y explotación del área correspondiente a las costas del río por medio de la Ordenanza N° 756/05 y el convenio suscripto en su consecuencia entre la Provincia y el Municipio el 1º de agosto de 2005.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2101/2006

Promulga Ordenanza N° 992/06

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Subsecretaría de Promoción Social - Fundación Social a invertir la suma de hasta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), con destino a reconocer los daños de bienes muebles producidos como consecuencia de la últimas lluvias a familias del Barrio Ajeproc, en función del relevamiento producido por el área del Municipio interviniente, que se acompaña como Anexo I formando parte de la presente.

ARTICULO 2°.- La afectación presupuestaria a que se refiere el artículo anterior, tiene como finalidad exclusiva la adquisición de electrodomésticos y otros bienes menores para sustituir a los declarados por los propietarios, los que se distribuirán contra entrega de cada bien siniestrado.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la Partida Presupuestaria Ayudas Sociales a Personas: Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Item 1, Area 1, Programa 105, Proyecto 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2102/2006

Promulga Ordenanza N° 1008/06

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a proceder a la apertura de las calles Sobre Monte, entre Indio Felipe Rosas





-Dr. Martín de Alba y Paso de los Andes- Santo Domingo, y Ordóñez, entre Avenida Sabatini y Alberdi.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2103/2006
Promulga Ordenanza N° 1015/06
29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Programa «Apoyo Comunitario» aprobado por Ordenanza N° 1507/04 desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2104/2006
Promulga Ordenanza N° 1016/06
29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Programa «Coordinación y Capacitación para Planes Jefes y Jefas de Hogar Desocupados, Programa Nuevo Empleo Local» aprobado por Ordenanza N° 1351/04 desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2105/2006

Promulga Ordenanza N° 1017/06

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrògase la vigencia del Programa «Autoconstrucción de 50 Viviendas Sociales (Tramo IX)» aprobado por Ordenanza N° 1522/04 desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2106/2006

Promulga Ordenanza N° 1018/06

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrògase la vigencia del Programa «Autoconstrucción por Tramos 168 Viviendas Sociales» aprobado por Ordenanza N° 1436/04 desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2107/2006

Promulga Ordenanza N° 1019/06

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrògase la vigencia del Programa «Coordinación y Capacitación en Seguridad Vial y Ordenamiento Vehicular en la Ciudad de Río Cuarto» aprobado por Ordenanza N° 1448/04 desde el 05 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2108/2006
Promulga Ordenanza N° 1020/06
29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrògase la vigencia del Programa «Ecogrupos» aprobado por Ordenanza N° 1459/04 desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2109/2006
Promulga Ordenanza N° 1021/06
29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrògase la vigencia del Programa «Fabricaciòn de Componentes Urbanos Mobiliarios 168 Viviendas Sociales» aprobado por Ordenanza N° 1438/04 desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2110/2006
Promulga Ordenanza N° 1022/06
29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrògase la vigencia del Programa «Coordinaciòn y Capacitaciòn en Contenciòn de Familias en Riesgo Social» aprobado por Ordenanza N° 1477/04 desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2111/2006

Promulga Ordenanza N° 1024/06

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el protocolo de trabajo firmado con el Colegio de Ingenieros Civiles Regional 2, en el marco de la Ordenanza N° 117/92, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2112/2006

Promulga Ordenanza N° 1029/06

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza N° 142/96 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«FISCAL ADJUNTO

Artículo 6°.- Créase el cargo de Fiscal Adjunto Municipal. El Fiscal Adjunto Municipal será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a propuesta del Fiscal Municipal, con acuerdo del Concejo Deliberante. Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal. El Fiscal Adjunto Municipal reemplazará al Fiscal Municipal en caso de ausencia o impedimento temporario. Mientras no reemplace al Fiscal Municipal, sus funciones serán las que éste le asigne en la Fiscalía Municipal.»

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2113/2006

29 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- ABONESE al Instituto Municipal de Previsión Social la suma de Pesos Novecientos Uno con Treinta y Seis Ctvos. (\$901,36), a efectos de que proceda a liquidar las facturaciones presentadas por el Instituto Medico Río Cuarto, en virtud de la atención médica de la Sra. Patricia Liliana Varela D.N.I. 23.226.327, de conformidad con la Ordenanza N° 912/06.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la partida 5-1-2-1-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2114/2006

Promulga Ordenanza N° 1014/06

31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del Programa «Apoyo Escuelas de mi Ciudad» aprobado por Ordenanza N° 1435/04 desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2115/2006
Promulga Ordenanza N° 1026/06
31 de Mayo de 2006



ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en caso de fallecimiento del agente municipal en actividad un subsidio mensual, equivalente al monto que éste percibía como sueldo neto básico, a las personas enumeradas a continuación y bajo la modalidad que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca.

1. La viuda o viudo incapacitado para el trabajo, siempre que no desempeñen actividades lucrativas alguna, ni gozaren de beneficio previsional o no contributivo.

2. La concubina o concubino incapacitado para el trabajo, siempre que no desempeñe actividades lucrativas alguna, ni gozaren de beneficio previsional o no contributivo y se encuentren en las siguientes condiciones:

* Haber convivido pública y notoriamente con el causante durante un tiempo mayor a los últimos cinco (5) años en aparente matrimonio.

La convivencia en aparente matrimonio y los requisitos precedentemente establecidos respecto de su característica y duración podrán probarse por cualquiera de los medios previstos en la legislación provincial. Pero en ningún caso la prueba podrá limitarse exclusivamente a la testimonial. La prueba podrá sustanciarse administrativamente.

3. Los hijos de ambos sexos, solteros hasta los dieciocho (18) años de edad.

4. Los hijos de ambos sexos, siempre que fueren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso y que no gozaren de prestación alimentaria o beneficio previsional o no contributivo.

5. Las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, siempre que fueren incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso y que no gozaren de prestación alimentaria o beneficio previsional o no contributivo.

ARTICULO 2°.- Cuando la solicitud del beneficio establecido en la Presente Ordenanza, sea formulado por la esposa del causante, por la mujer que hubiere convivido con este y en caso de concurrir hijos, el haber correspondiente al cónyuge se distribuirá proporcionalmente entre las personas que acrediten el derecho.



ARTICULO 3°.- Los beneficiarios de este subsidio podrán percibirlo hasta tanto la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba se expida sobre la procedencia del beneficio, que otorga dicho organismo.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la Partida Presupuestaria 5-1-2-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2116/2006
Promulga Ordenanza N° 1027/06
31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio sobre mantenimiento de espacios verdes con el Centro Cultural Alberdi que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputarán a la Partida Presupuestaria 3.6.5.1.2.207.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2117/2006
Promulga Ordenanza N° 1028/06
31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato de prestación de servicios de mantenimiento del alumbrado público y semáforos firmado con GamSur S.E.M. el 4 de enero del 2006, autorizado por Ordenanza N° 894/05.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberán imputarse a las partidas presupuestarias Inciso 3, Partida Principal 6, Partida Parcial 2, Item 1, Area 2, Programa 204, Proyecto 02 e Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Item 2, Area 2, Programa 204, Proyecto 05, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2118/2006

31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- TENGASE por designado al abogado Marco Javier Pressacco, D.N.I. N° 16.529.858 como Fiscal Adjunto Municipal, de conformidad con la Ordenanza N° 1029/06 y póngase en posesión de su cargo a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2119/2006

31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE hasta el 16 de Mayo de 2006 el plazo estipulado para la realización y finalización de las tareas de asistencia técnico-científica encomendadas a la Universidad Nacional de Córdoba por el convenio de fecha 15 de Octubre de 2.005, firmado con ajuste al Decreto N° 1373/05, llevadas a cabo por intermedio del Instituto Superior de Investigación y Servicios en Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de dicha Universidad.





ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al RM y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2120/2006
31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo dispuesto por el decreto N° 2048/06, modificatorio del N° 1861/06, a los agentes Marcelo Gnesutta, Alberto Busnelli, Eduardo Mazza, Adolfo Bildoza, Nelson Salinas, Sergio Garro, Héctor Arias, José Olmos, Alberto Gallardo, Omar Leal, Julio Carranza, Nora Ortiz, Jorge Antequera y Juan Gonzalez Herrera por el período comprendido por los meses de marzo, abril y mayo del corriente.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2121/2006
31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo dispuesto por el decreto N° 2048/06, modificatorio del N° 1861/06, a los agentes Oscar Bogni, legajo N° 965 y Luis Rodríguez, legajo N° 611 por el período comprendido por los meses de febrero y marzo del corriente, por única vez.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2122/2006
31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto por el Decreto N° 1851/06 a la Fundación por la Cultura, por el periodo comprendido por los meses de marzo, abril y mayo del corriente, por única vez.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2123/2006
31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE el contrato suscripto con el Colegio de Fonoaudiólogos de Río Cuarto a partir del 24 de junio de 2006 y por el término de un (1) año.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero se imputarán a la partida 3- 4-2-1-1-103-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2124/2006
31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión a partir del 5 de Junio de 2006, al señor Secretario de Desarrollo Humano, DR. ROBERTO CESAR BIRRI.

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2125/2006
31 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de un convenio con la Asociación Vecinal Lomitas de Oro para la prestación del servicio de desmalezado desde el 1 al 30 de junio de 2006.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberán imputarse a la partida de Alianza Vecinal para el Progreso de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-3-1 2-210-02.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Río Cuarto, 2 de Junio de 2006.